

---

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

---

Fecha fin del ejercicio de referencia: [ 31/12/2020 ]

CIF: [ A-28218543 ]

Denominación Social:

[ **COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE VIVIENDAS EN ALQUILER, S.A.** ]

Domicilio social:

[ AVENIDA MERIDIANA, 350 - 6ª PLANTA BARCELONA ]

**A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
28/12/2015	6.976.140,00	23.253.800	23.253.800

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

[ ] Sí  
[√] No

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
MARIA BOIX GACIA	12,28	0,57	0,00	0,00	12,85
EULALIA VAQUE BOIX	0,00	18,16	0,00	0,00	18,16
ALBERT VICTOR VAQUÉ	3,42	0,00	0,00	0,00	3,42
ALEXANDRE VICTOR VAQUÉ	3,15	0,00	0,00	0,00	3,15
BERNAT VICTOR VAQUÉ	3,74	0,00	0,00	0,00	3,74
GEMMA VICTOR VAQUÉ	3,58	0,00	0,00	0,00	3,58
BANCO SANTANDER, S.A.	24,07	0,00	0,00	0,00	24,07

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
MARIA BOIX GACIA	AUTO SERVICIO TURO-PARK, S.A.	0,57	0,00	0,57

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
EULALIA VAQUE BOIX	ANGO NEWCO, S.L.	18,16	0,00	18,16

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acontecidos durante el ejercicio:

**Movimientos más significativos**

En términos generales, la estructura accionarial se ha mantenido durante el ejercicio 2020, salvo que uno de los titulares de la participación ha pasado a tenerla mayoritariamente de forma indirecta a la directa frente al cierre del ejercicio 2019.

**A.3.** Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	% derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DON MANUEL VALIENTE MARGELI	7,02	0,00	0,00	0,00	7,02	0,00	0,00
DOÑA MONTSERRAT GUILLEN ESTANY	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON ANGEL SEGARRA FERRÉ	0,00	0,01	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00
DON JAUME DEDEU BARGALLO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DOÑA MARÍA VAQUÉ BOIX	1,80	0,00	0,00	0,00	1,80	0,00	0,00
DON CARLOS MANZANO CUESTA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TALLER DE TURISME I MEDI AMBIENT, S.L. (REPRESENTADA POR DON BRU PELLISSA VAQUÉ)	16,81	0,00	0,00	0,00	16,81	0,00	0,00
DON DONATO MUÑOZ MONTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración

23,83

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	% derechos de voto que <u>pueden ser transmitidos</u> a través de instrumentos financieros
DON ANGEL SEGARRA FERRÉ	ANGEL SEGARRA I ASSOCIATS, S.L.	0,01	0,00	0,01	0,00

**A.4.** Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
DOÑA MARIA BOIX GACIA, DOÑA MARÍA VAQUÉ BOIX	Familiar	Son madre e hija.
DOÑA MARIA BOIX GACIA, DOÑA EULALIA VAQUE BOIX	Familiar	Son madre e hija.
DOÑA MARIA BOIX GACIA, DON ALBERT VICTOR VAQUÉ	Familiar	Son abuela y nieto.
DOÑA MARIA BOIX GACIA, DOÑA GEMMA VICTOR VAQUÉ	Familiar	Son abuela y nieta.
DOÑA MARIA BOIX GACIA, DON ALEXANDRE VICTOR VAQUÉ	Familiar	Son abuela y nieto.
DOÑA MARIA BOIX GACIA, DON BERNAT VICTOR VAQUÉ	Familiar	Son abuela y nieto.
DOÑA MARÍA VAQUÉ BOIX, DOÑA EULALIA VAQUE BOIX	Familiar	Son hermanas.
DOÑA MARÍA VAQUÉ BOIX, DON ALBERT VICTOR VAQUÉ	Familiar	Son madre e hijo.
DOÑA MARÍA VAQUÉ BOIX, DOÑA GEMMA VICTOR VAQUÉ	Familiar	Son madre e hija.
DOÑA MARÍA VAQUÉ BOIX, DON ALEXANDRE VICTOR VAQUÉ	Familiar	Son madre e hijo.
DOÑA MARÍA VAQUÉ BOIX, DON BERNAT VICTOR VAQUÉ	Familiar	Son madre e hijo.
DOÑA EULALIA VAQUE BOIX, DON ALBERT VICTOR VAQUÉ	Familiar	Son tía y sobrino.

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
DOÑA EULALIA VAQUE BOIX, DOÑA GEMMA VICTOR VAQUÉ	Familiar	Son tía y sobrina.
DOÑA EULALIA VAQUE BOIX, DON ALEXANDRE VICTOR VAQUÉ	Familiar	Son tía y sobrino.
DOÑA EULALIA VAQUE BOIX, DON BERNAT VICTOR VAQUÉ	Familiar	Son tía y sobrino.
DON ALBERT VICTOR VAQUÉ, DOÑA GEMMA VICTOR VAQUÉ	Familiar	Son hermanos.
DON ALBERT VICTOR VAQUÉ, DON ALEXANDRE VICTOR VAQUÉ	Familiar	Son hermanos.
DON ALBERT VICTOR VAQUÉ, DON BERNAT VICTOR VAQUÉ	Familiar	Son hermanos.
DOÑA GEMMA VICTOR VAQUÉ, DON ALEXANDRE VICTOR VAQUÉ	Familiar	Son hermanos.
DOÑA GEMMA VICTOR VAQUÉ, DON BERNAT VICTOR VAQUÉ	Familiar	Son hermanos.
DON ALEXANDRE VICTOR VAQUÉ, DON BERNAT VICTOR VAQUÉ	Familiar	Son hermanos.

**A.5.** Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

**A.6.** Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos:

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
DON JAUME DEDEU BARGALLO	DOÑA EULALIA VAQUE BOIX	DOÑA EULALIA VAQUE BOIX	Tiene el carácter de consejero dominical a propuesta de Doña Eulalia Vaqué Boix.
DON CARLOS MANZANO CUESTA	BANCO SANTANDER, S.A.	BANCO SANTANDER, S.A.	Tiene el carácter de consejero dominical a propuesta de Banco Santander, S.A.

**A.7.** Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí  
 No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí  
 No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

[ ]

**A.8.** Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

- Sí  
 No

**A.9.** Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas(*)	% total sobre capital social
100.130		0,43

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Sin datos	

Explique las variaciones significativas habidas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

No ha habido variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 1362/2007.

**A.10.** Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias:

La Junta General de accionistas celebrada el 20 de junio de 2018 autorizó al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 y siguientes, y el artículo 509 de la Ley de Sociedades de Capital, pudiera proceder a la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, directamente o a través de sociedades filiales.

a) Las acciones podrán adquirirse por título de compraventa o por medio de cualquier otro negocio a título oneroso.

b) El número máximo de acciones a adquirir, sumadas a las que ya posea la Sociedad o cualquiera de sus filiales no podrá exceder del diez por ciento (10%) de su capital social.

c) El precio mínimo de adquisición de las acciones no será inferior al ochenta y cinco por ciento (85%) de su valor de cotización en la fecha de adquisición, y el precio máximo no será superior al ciento quince por ciento (115%) de su valor de cotización en la fecha de adquisición.

d) Duración de la autorización: cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del acuerdo (20/06/2018).

e) Tras la adquisición, y según lo dispuesto en el art. 146.1.b) LSC, el patrimonio neto de la Sociedad igualará o superará la suma de su capital y sus reservas legales o estatutariamente indisponibles.

La Sociedad tiene suscrito un contrato de liquidez desde el mes de septiembre de 2018 con la entidad GVC GAESCO BEKA, S.V., S.A., con el único objetivo de favorecer la liquidez y regularidad en la cotización de las acciones de la Sociedad, dentro de los límites establecidos por la Junta General de Accionistas de la Sociedad y por la normativa vigente de aplicación. El Intermediario Financiero realizará las operaciones objeto del contrato de liquidez en los mercados regulados españoles donde cotizan las acciones emitidas por la Sociedad, dentro de los horarios habituales de negociación de éstos.

Para ello, la Sociedad depositó en las cuentas de valores y de efectivo abiertas con dicho Intermediario Financiero 14.000 acciones de la Sociedad, equivalentes a noventa y siete mil trescientos euros (97.000 €), y el mismo importe en efectivo (97.300 €), respectivamente.

El contrato se firmó por un año con posibilidad de renovaciones anuales.

#### A.11. Capital flotante estimado:

	%
Capital flotante estimado	4,96

A.12. Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

Sí  
 No

A.13. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí  
 No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

Sí  
 No



En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera:

**B. JUNTA GENERAL**

**B.1.** Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general:

Sí  
 No

**B.2.** Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí  
 No

**B.3.** Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

La modificación de los estatutos sociales se rige por lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital y en los propios estatutos. No se prevén reglas diferentes a las establecidas en la Ley de Sociedades de Capital ni para el quorum de constitución ni para la mayoría para la adopción del acuerdo.

Por ello, para la modificación de los Estatutos Sociales, habrán de concurrir a la Junta General que los acuerde en primera convocatoria, entre accionistas presentes o representados, al menos el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital.

Si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento del capital con derecho a voto bastará que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Si concurren en segunda convocatoria menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos requerirán el voto favorable de los dos tercios del capital social presente o representado en la junta.

La tutela de los derechos de socios es la general prevista en la Ley de Sociedades de Capital para los accionistas de una sociedad cotizada.

**B.4.** Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
20/06/2018	46,39	37,49	0,00	0,00	83,88
De los que Capital flotante	0,27	0,11	0,00	0,00	0,38
19/06/2019	29,33	54,77	0,00	0,00	84,10
De los que Capital flotante	0,17	0,16	0,00	0,00	0,33
08/07/2020	0,44	0,13	82,85	0,00	83,42

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
De los que Capital flotante	0,44	0,13	0,30	0,00	0,87

**B.5.** Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

Sí  
 No

**B.6.** Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

Sí  
 No

**B.7.** Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas:

Sí  
 No

**B.8.** Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad:

La página web de la Sociedad es accesible desde cualquier buscador en la dirección [www.cevasa.com](http://www.cevasa.com)

En la página de presentación de dicha web hay un enlace denominado "Accionistas e Inversores" que contiene toda la información sobre Gobierno Corporativo y sobre las Juntas Generales, que la Sociedad pone a disposición de sus accionistas y de los inversores en general.

**C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD**

**C.1. Consejo de administración**

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	8
Número mínimo de consejeros	5
Número de consejeros fijado por la junta	8

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON MANUEL VALIENTE MARGELI		Dominical	CONSEJERO	28/06/1993	19/06/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MONTSERRAT GUILLEN ESTANY		Independiente	CONSEJERO	04/06/2015	19/06/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ANGEL SEGARRA FERRÉ		Independiente	CONSEJERO	08/06/2012	08/07/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JAUME DEDEU BARGALLO		Dominical	PRESIDENTE	28/06/2001	08/07/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MARÍA VAQUÉ BOIX		Otro Externo	CONSEJERO	28/06/2006	08/07/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON CARLOS MANZANO CUESTA		Dominical	CONSEJERO	28/02/2018	28/02/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
TALLER DE TURISME I MEDI AMBIENT, S.L. (REPRESENTADA POR DON BRU PELLISSA VAQUÉ)	DON BRU PELLISSA VAQUÉ	Dominical	CONSEJERO	28/06/2006	08/07/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON DONATO MUÑOZ MONTES		Ejecutivo	CONSEJERO DELEGADO	08/07/2020	08/07/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	8
----------------------------	---

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
Sin datos					

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
DON DONATO MUÑOZ MONTES	Consejero Delegado	Diplomado en Ciencias Empresariales por la UAB y graduado en Administración y Dirección de Empresas por la UCJC. Es también administrador de fincas colegiado por el Colegio de Administradores de Fincas de Barcelona-Lleida. Además de sus cargos en Cevasa Donato es Consejero Delegado de SBD Lloguer Social y miembro de otros consejos y juntas como APCE Catalunya, Cambra de la Propietat Urbana de Barcelona, Observatori Metropolità de l'Habitatge, Associació de Gestors d'Habitatge Social de Catalunya y Clínica Sagrada Família. Donato cuenta con una amplia trayectoria profesional previa a su incorporación a Cevasa. Comenzó su carrera en Banca y posteriormente ostentó cargos de dirección en el sector hospitalario y seguros de salud y de administración en empresas de servicios e industriales.

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
		A lo largo de su carrera y en representación de Cevasa, ha sido galardonado con premios como el Premio Endesa a la Sostenibilidad en el Barcelona Meeting Point de 2011, el Premio Construmat a la innovación tecnológica en 2013 o el Premio Asprima-Sima en 2014. También participa habitualmente en charlas, conferencias y programas formativos.

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	12,50

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON MANUEL VALIENTE MARGELI	DON MANUEL VALIENTE MARGELI	Formación: Ingeniero Industrial superior. Otros cargos: Actualmente no desempeña ningún cargo de administración ajeno a Cevasa. Ha sido fundador, socio y administrador de diversas sociedades.
DON JAUME DEDEU BARGALLO	DOÑA EULALIA VAQUE BOIX	Formación: Ingeniero de Sistemas. Diplomado en Marketing de Servicios. ESADE. PDD, IESE Presidente de la Promoción. Otros cargos: Actualmente desempeña cargos de Administración en CATAFRICA, S.L. Ha desempeñado cargos de Administración y de Dirección en INDRA, AZERTIA (Grupo BBVA), GSI, GRUPO EDF PARIS, BRAUN ESPAÑOLA, GRUPO GILLETTE
DON CARLOS MANZANO CUESTA	BANCO SANTANDER, S.A.	Formación: Licenciado en Económicas. Universidad de Valladolid. MBA. Esade Business School, Barcelona. Curso Finanzas Corporativas. IESE Business School. Madrid. Otros cargos: Actualmente es Responsable de Participaciones Industriales/ Inmobiliarias en el BANCO SANTANDER. Con amplia experiencia en el sector inmobiliario. Es Consejero de METROVACESA, S.A., ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, S.A., ALISEDA REAL ESTATE, S.A., entre otras sociedades con actividades inmobiliarias. Dilatada trayectoria profesional, habiendo desempeñado diferentes cargos en DEUSCHE BANK, BAMI, GECINA, METROVACESA y Grupo PICKING PACK.
TALLER DE TURISME I MEDI AMBIENT, S.L. (REPRESENTADA)	TALLER DE TURISME I MEDI AMBIENT, S.L. (REPRESENTADA POR DON BRU PELLISSA VAQUÉ)	Formación: Licenciado en Filosofía y Letras por la Universidad Autónoma de Barcelona. Postgrado en Gestión de Entidades sin ánimo de lucro (ESAL), por la Universidad de Barcelona. Postgrado en intervenciones sistémicas, Universidad de Girona. Otros cargos: Actualmente es Presidente de la FUNDACIÓ SERVEI GIRONÍ DE

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
POR DON BRU PELLISSA VAQUÉ)		PEDAGOGIA SOCIAL. Consejero delegado de la sociedad TALLER DE TURISME i MEDI AMBIENT, S.L. y consejero de GIRONA CONFORT, S.L.

Número total de consejeros dominicales	4
% sobre el total del consejo	50,00

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DOÑA MONTSERRAT GUILLEN ESTANY	La Sra. Guillen es doctora en Ciencias Económicas y Empresariales y Licenciada en Matemáticas. Actualmente es Catedrática de Universidad de Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa. Dirige el grupo de investigación consolidado de Riesgos en Finanzas y Seguros (Ubriskcenter). Es miembro de honor del Colegio de Actuarios de Cataluña. Vocal del Patronato de la FUNDACIÓN MAPFRE.
DON ANGEL SEGARRA FERRÉ	El Sr. Segarra es licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales y licenciado en Derecho. Es censor de cuentas desde el año 1985 y miembro de distintos colegios profesionales relacionados con su actividad, siendo miembro, entre otras, de la Comisión Permanente de Asesores Fiscales del Colegio de Economistas de Catalunya. A su vez, es también profesor de materias fiscales en dicho colegio y lo ha sido en diversas universidades. Es autor de diversos artículos y ponencias sobre materia fiscal. Es Of Counsel de Roca Junyent, Censor Jurado de cuentas. Miembro del ROAC y miembro de los Consejos de Administración de: FIATC, Mútua de Seguros, IPAGSA Industrial, S.L., BORGES AGRICULTURAL & INDUSTRIAL NUTS, S.A. y Secretario del Consejo de Administración de BORGES Internacional Group, S.L.

Número total de consejeros independientes	2
% sobre el total del consejo	25,00

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
Sin datos		

**OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
DOÑA MARÍA VAQUÉ BOIX	Doña María Vaqué Boix se considera "otra consejera externa", puesto que actualmente no tiene el carácter de accionista significativa de la Sociedad, y, aunque tiene vínculos familiares con alguno de ellos, ningún accionista significativo ha propuesto su nombramiento.	DOÑA MARÍA VAQUÉ BOIX	Formación: Périto Mercantil. Administradora de Fincas. Otros cargos: Actualmente desempeña cargos de Administración en PETROL LLISSÀ, S.L.; PARKING CALVET, S.L.; STANDING SANT CUGAT, S.A.; AUTO SERVICIO TURÓ PARK, S.A. Anteriormente ha ostentado los cargos de Consejera Delegada, Directora General y Subdirectora General de CEVASA, así como Vocal del Consejo de Administración en representación de diversas sociedades. También ha desempeñado cargos de Administración y Dirección en SBD LLOGUER SOCIAL, S.L.; CELISING, S.L.; INMOBILIARIA VS, S.L.; INMOBILIARIA MADRID-BARCELONA, S.L.

Número total de otros consejeros externos	1
% sobre el total del consejo	12,50

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
Sin datos			

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017
Ejecutivas					0,00	0,00	0,00	0,00
Dominicales					0,00	0,00	0,00	0,00
Independientes	1	1	1	1	50,00	50,00	50,00	50,00
Otras Externas	1	1	1	1	100,00	100,00	100,00	100,00
Total	2	2	2	2	25,00	28,57	28,57	28,57

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

- Sí  
 No  
 Políticas parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos

El Consejo de Administración en su sesión del día 25 de marzo de 2020 a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones aprobó la propuesta de política de selección de consejero. En ella se expresa que "además de cumplir con las condiciones establecidas ... los candidatos a consejero deberán ser personas cuyo nombramiento favorezca la diversidad profesional, de conocimientos y de género en el seno del Consejo de Administración evitando, en todo caso, cualquier tipo de sesgo implícito que obstaculice la selección de personas de uno u otro sexo. En particular, se procurará que en el año 2020 el número de consejeras se mantenga.



C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Indique también si entre estas medidas está la de fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas:

**Explicación de las medidas**

Como se ha expresado la política de selección de consejeros incluye una referencia expresa a evitar cualquier tipo de sesgo implícito. En las propuestas de selección se tiene en cuenta esta circunstancia.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras o altas directivas, explique los motivos que lo justifiquen:

**Explicación de los motivos**

El alcanzar porcentajes superiores resulta difícil en un consejo de reducida dimensión y en el que la mayoría de consejeros tienen la condición de dominicales.

C.1.7 Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración.

El Comité de Nombramientos es consciente de la situación y lo considera en las propuestas de nuevos consejeros. No obstante, se ha de tener en cuenta las características específicas de CEVASA en cuanto a estructura de capital y altos directivos actuales.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
Sin datos	

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí  
 No

C.1.9 Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración en consejeros o en comisiones del consejo:

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
Sin datos	

C.1.10 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DOÑA MARÍA VAQUÉ BOIX	CEVASA PROYECTOS INMOBILIARIOS, S.L.U.	Representante del administrador único que es Compañía Española de Viviendas en Alquiler, S.A.	NO
DOÑA MARÍA VAQUÉ BOIX	CEVASA PATRIMONIO EN ALQUILER, S.L.U.	Representante del administrador único que es Compañía Española de Viviendas en Alquiler, S.A.	NO
DOÑA MARÍA VAQUÉ BOIX	CEVASA HOTELES, S.L.U.	Representante del administrador único que es Compañía Española de Viviendas en Alquiler, S.A.	NO
DOÑA MARÍA VAQUÉ BOIX	CEVASA PATRIMONIO EN ALQUILER 2, S.L.U.	Representante del administrador único que es Compañía Española de Viviendas en Alquiler, S.A.	NO
DON DONATO MUÑOZ MONTES	SBD LLOGUER SOCIAL, S.A.	CONSEJERO DELEGADO	SI

C.1.11 Detalle, en su caso, los consejeros o representantes de consejeros personas jurídicas de su sociedad, que sean miembros del consejo de administración o representantes de consejeros personas jurídicas de otras entidades cotizadas en mercados regulados distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON ANGEL SEGARRA FERRÉ	BORGES AGRICULTURAL & INDUSTRIAL NUTS (BAIN)	CONSEJERO

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

Sí  
 No

**Explicación de las reglas e identificación del documento donde se regula**

Art. 21.1 b ) Reglamento del Consejo  
Al objeto de preservar la dedicación de los Consejeros, no se permitirá que los consejeros ocupen puestos en más de cinco (5) Consejos de administración, aparte del Consejo de la Sociedad. A estos efectos, no se computarán los puestos en Consejos de Administración de sociedades patrimoniales o familiares.

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	374
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	

No existe un plan de pensiones en sentido estricto pero anualmente se realizan dotaciones a un fondo interno, para cubrir el concepto retributivo de premios de permanencia al Consejo de Administración, un premio a la permanencia que no está incluido dentro de la remuneración devengada (por no cumplir los criterios para considerarlos como tal) y del que se informa en detalle en el Informe Anual de Retribuciones.

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON DONATO MUÑOZ MONTES	DIRECTOR GENERAL
DON AGUSTIN BERBEL MORON	SUBDIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR FINANCIERO
DON ARNAU GABULOSA ARENY	DIRECTOR DE PATRIMONIO

Número de mujeres en la alta dirección	
Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección	0,00

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	428
---	-----

El Sr. Donato Muñoz Montes permaneció durante el ejercicio 2020 como miembro de la Alta Dirección hasta el 08/07/2020, dado que posteriormente a esta fecha pasó a ser miembro del Consejo de Administración como Consejero Delegado.

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

[ ] Sí  
[√] No

C.1.16 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Corresponde al Comité de Nombramientos y Retribuciones, conforme previene la LSC, elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la Junta General, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General. Igualmente le corresponde también informar de las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros.

El nombramiento, cese o remoción de los consejeros de la Sociedad es competencia de la Junta General de accionistas.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de designación de consejeros por cooptación y de la posibilidad de representación proporcional, que prevén, respectivamente, los artículos 243 y 244 de la Ley de Sociedades de Capital.

El Comité y el Consejo atiende en las propuestas a los criterios de la Política de Selección en vigor.

Esta expresa que en la selección de candidatos a consejeros se partirá de un análisis previo de las necesidades de la Sociedad y de su Grupo, y de las competencias, conocimientos y experiencias requeridas en el Consejo de Administración. El Comité de Nombramiento y Retribuciones,

teniendo en cuenta la matriz de competencias del Consejo de Administración que haya elaborado, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

Cualquier consejero de la Sociedad podrá proponer los candidatos que considere adecuados, siempre que estos reúnan las condiciones establecidas en esta Política.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones será el encargado de elevar formalmente al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento y reelección de los consejeros independientes y de informar al Consejo de Administración sobre las propuestas de nombramiento y reelección de los consejeros dominicales y ejecutivos.

La Sociedad podrá contar con la colaboración de asesores externos en la selección de candidatos a consejero, tanto para la realización del análisis previo de las necesidades de la Sociedad y de su Grupo como para la validación o propuesta de los candidatos a consejero.

El resultado del análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración se recogerá en el informe justificativo del Comité de Nombramientos y Retribuciones que se publique al convocar la Junta General de Accionistas a la que se someta el nombramiento o reelección de cada consejero.

**C.1.17 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:**

**Descripción modificaciones**

El Consejo realiza autoevaluaciones anuales aprovechando las primeras reuniones del año. Como consecuencia de tales evaluaciones, adopta las medidas correspondientes para mejorar las deficiencias advertidas. Hasta la fecha, del resultado de estas evaluaciones no se ha derivado la necesidad de realizar cambios importantes en la organización interna.

Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

**Descripción proceso de evaluación y áreas evaluadas**

El proceso de evaluación descansa en la realización de encuestas a los consejeros sobre su participación en el seno del consejo y de las comisiones y las áreas de mejora advertidas, con especial énfasis respecto a los nuevos consejeros incorporados.

Los procesos de evaluación correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 se han realizado sin apoyo de consultor externo al que se acudió para la evaluación del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.

Las principales cuestiones examinadas en la evaluación del presente ejercicio han sido el funcionamiento del consejo durante la pandemia, la incorporación del consejero delegado y la necesidad de adaptar la estructura de los comités ante las nuevas responsabilidades en materia de sostenibilidad.

**C.1.18 Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.**

Desde que comenzaron a realizarse autoevaluaciones en el ejercicio 2015 se habían realizado internamente sin apoyo de asesor externo, salvo la realizada en el ejercicio 2018.

Respecto a la realizada en el ejercicio 2018 por un consultor externo, dicho consultor, al emitir su informe, hizo constar expresamente que no mantenía relación comercial alguna diferente del encargo profesional con CEVASA, ni con ninguno de sus consejeros ni ejecutivos, confirmando su independencia en el desempeño del trabajo encomendado.

Desde la emisión de su informe, ni CEVASA ni su grupo de sociedades han vuelto a mantener relación comercial alguna con el indicado consultor externo.

**C.1.19 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

Los Estatutos Sociales no contemplan ningún supuesto en el que estén obligados a dimitir los consejeros. Sin embargo, el vigente Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 17º, indica que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar, si éste la considera conveniente la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando cesen en los puestos, cargos o funciones a los que estuviere asociado su nombramiento como consejeros ejecutivos;
- b) Si se trata de consejeros dominicales, cuando el accionista cuyos intereses representen transmita íntegramente su participación accionarial, o que lo hagan en el número que corresponda en el supuesto de que dicho accionista rebaje su participación accionarial en la Sociedad;
- c) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- d) Cuando el propio Consejo de Administración así lo solicite por mayoría de, al menos, dos tercios de sus miembros.
- e) Si, por haber infringido sus obligaciones como consejeros, resultaren gravemente amonestados por el Consejo, previa propuesta o informe del Comité de Nombramiento y Retribuciones.
- f) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o pueda perjudicar su crédito y reputación.

Cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo.

Sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, el motivo del cese se incluirá en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

**C.1.20 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:**

- Sí  
 No

En su caso, describa las diferencias.

**C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:**

- Sí  
 No

**C.1.22 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:**

- Sí  
 No

**C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:**

- Sí  
 No

**C.1.24 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.**

Los estatutos sociales (artículo vigésimo octavo) indican que los Consejeros, que sean personas físicas, sólo podrán delegar su representación en otro Consejero. Si se trata de personas jurídicas, éstas serán representadas por la persona física que designen al efecto. Los consejeros no ejecutivos solo podrán delegar su representación en otro consejero no ejecutivo.

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	10
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de COMISIÓN DE ESTRATÉGIA E INVERSIONES	2
Número de reuniones de COMITÉ DE AUDITORÍA	5
Número de reuniones de COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	5

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	10
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	10
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

Sí  
 No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.28 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable.

La Sociedad y su grupo cuentan con sistemas y procedimientos que consideran adecuados en relación al proceso de elaboración y control de la información financiera, entre ellos las cuentas anuales y adicionalmente, las cuentas anuales individuales de CEVASA y las de su grupo consolidado se someten a auditoría externa. Los auditores revisan las cuentas que se proponen para su formulación con carácter previo a dicha formulación por el Consejo de Administración, aunque su informe sea posterior a la misma y sobre las cuentas efectivamente formuladas, que entre la propuesta realizada por el área financiera y las formuladas suelen tener cambios mínimos que se trasladan inmediatamente a los auditores.

Adicionalmente, el artículo trigésimo segundo de los Estatutos Sociales prevé la posibilidad de que el Consejo de Administración se vea obligado a alterar las cuentas anuales formuladas dentro de los tres primeros meses del año a consecuencia del informe de los auditores.

En dichos casos, de conformidad con el artículo trigésimo segundo de los Estatutos Sociales, los auditores revisarían los cambios pertinentes y ampliarían dicho informe sobre los cambios producidos, a los efectos de evitar presentar un informe a la Junta General que contenga salvedades.

En el supuesto excepcional de que existieran salvedades, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores explicarían con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades, en cumplimiento de la recomendación 8 del Código de Buen Gobierno.

A los efectos oportunos, se deja expresa constancia de que el informe de auditoría del ejercicio 2020, ni los de los ejercicios anteriores, han presentado reservas o salvedades.

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí  
 No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON FRANCISCO PÉREZ-CRESPO PAYÁ	

C.1.30 Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

El Comité de Auditoría tiene encomendada la misión de preservar la independencia del auditor. Respecto de analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación, no se han establecido por la Sociedad medidas específicas para preservar su independencia en cuanto a informaciones que éstos faciliten respecto a la misma.

En lo que se refiere a los auditores externos, el Comité de Auditoría, con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria, hizo público su informe sobre la independencia del auditor de cuentas, que describía su justificación, las relaciones con el auditor de cuentas, la declaración de independencia del auditor de cuentas, su permanencia y rotación, así como la conclusión correspondiente. Adicionalmente, cabe indicar que ni la Sociedad ni su grupo ha contratado a su auditor externo para trabajos diferentes de los propios de la auditoría de la Sociedad o de su grupo.

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí  
 No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí  
 No

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

Sí  
 No

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

Sí  
 No

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	6	6

	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	12,24	22,21

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí  
 No



**Detalle del procedimiento**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo, junto con la convocatoria de cada reunión del Consejo de Administración, se envía a los miembros del Consejo el orden del día de reunión y la documentación pertinente para que puedan formar su opinión sobre los puntos del día a tratar. Estos envíos se realizan, en la mayor parte de los casos, a direcciones particulares de correo electrónico de los señores consejeros, con una antelación mínima de cinco días, y, en casos excepcionales por correo certificado o mensajero a sus direcciones postales, asegurando la debida confidencialidad.

C.1.36 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Sí  
 No

**Explique las reglas**

El vigente Reglamento del Consejo de Administración indica que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo y dimitir si lo solicita el propio Consejo por mayoría de al menos 2/3 de sus miembros cuando su permanencia puede poner en riesgo los intereses de la Sociedad o perjudicar su crédito y reputación.

C.1.37 Indique, salvo que hayan concurrido circunstancias especiales de las que se haya dejado constancia en acta, si el consejo ha sido informado o ha conocido de otro modo alguna situación que afecte a un consejero, relacionada o no con su actuación en la propia sociedad, que pueda perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Sí  
 No

C.1.38 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No aplicable.

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Numero de beneficiarios	0
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
.	.

Indique si, más allá de en los supuestos previstos por la normativa, estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	√	
	Si	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	√	

## C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMISIÓN DE ESTRATÉGIA E INVERSIONES		
Nombre	Cargo	Categoría
DON JAUME DEDEU BARGALLO	PRESIDENTE	Dominical
DOÑA MARÍA VAQUÉ BOIX	VOCAL	Otro Externo
TALLER DE TURISME I MEDI AMBIENT, S.L. (REPRESENTADA POR DON BRU PELLISSA VAQUÉ)	VOCAL	Dominical
DON MANUEL VALIENTE MARGELI	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	75,00
% de consejeros independientes	0,00
% de consejeros otros externos	25,00

Explique las funciones que tiene delegadas o atribuidas esta comisión distintas a las que ya hayan sido descritas en el apartado C.1.9, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley, en los estatutos sociales o en otros acuerdos societarios.

La composición, funciones y reglas de funcionamiento de los Comités del Consejo se regulan en el artículo 29 de los Estatutos Sociales.

Funciones atribuidas:

1) Constituye la función primordial del Comité de Estrategia e Inversiones servir de apoyo al Consejo de Administración para la toma de decisiones estratégicas de relevancia para el Grupo CEVASA, así como sobre inversiones y desinversiones en activos que, por razón de su cuantía o carácter estratégico considere el Presidente que deban ser objeto de una revisión previa del Comité. Con ello se busca fortalecer la estrategia de inversiones de la Sociedad, aspecto clave para un mejor desempeño financiero y operativo de la misma.

2) Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, las funciones básicas que corresponden al Comité de Estrategia e Inversiones son:

- Estudiar e informar al Consejo de Administración, sobre los Planes Estratégico y de Inversiones propuestos.
- El control y seguimiento de los Planes Estratégicos y de Inversiones aprobados, informando de todo ello al Consejo de Administración.
- Estudiar e informar al Consejo de Administración, sobre las modificaciones, que se le sometán, sobre los Planes ya aprobados.

d) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella se planteen en materia de su competencia.

Procedimientos y reglas de organización y funcionamiento:

1) La Sociedad tiene un Comité de Estrategia e Inversiones, compuesto por cuatro consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, por un período no superior al de su mandato como Consejeros y sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueren como Consejeros. El Consejo designa a los miembros del Comité, teniendo presentes sus conocimientos, aptitudes y experiencia y los cometidos del Comité.

2) El Presidente de este Comité es actualmente el Presidente del Consejo de Administración. También podrá designar un Secretario, el cual podrá o no ser miembro del Comité, quien auxiliará al Presidente y deberá proveer para el buen funcionamiento del Comité ocupándose de reflejar debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones y el contenido de las deliberaciones. Actualmente no cuenta con Secretario.

El Comité de Estrategia e Inversiones se reúne periódicamente en función de las necesidades de la Sociedad. Podrá asistir a las sesiones del Comité y prestar su colaboración cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin.

Actuaciones más importantes durante el ejercicio:

Las actividades del Comité se han centrado en este ejercicio en el análisis de las propuestas sobre inversiones y líneas estratégicas a seguir por el grupo CEVASA. A estos efectos se examinaron las inversiones a presentar al Consejo de Administración y se realizó el seguimiento de aquellas en ejecución preparando el contenido de las posteriores sesiones del consejo y de las decisiones a adoptar en esta sede. Del contenido de sus reuniones y de las propuestas examinadas se ha informado al Consejo de Administración a quien corresponde, en todo caso, las decisiones a adoptar atendiendo a las propuestas e informes que le son sometidas.

Las actividades del comité se han centrado en este ejercicio en la preparación del plan estratégico 2020-2025, la evaluación del impacto y de las medidas tomadas en relación con la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y el análisis de la licitación para la búsqueda de un socio privado desarrollado por Habitatge Metropolis Barcelona, S.A.

COMITÉ DE AUDITORÍA		
Nombre	Cargo	Categoría
DON ANGEL SEGARRA FERRÉ	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA MONTSERRAT GUILLEN ESTANY	VOCAL	Independiente
DON CARLOS MANZANO CUESTA	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	33,33
% de consejeros independientes	66,67
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

La composición, funciones y reglas de funcionamiento de los Comités del Consejo se regulan en el artículo 29 de los Estatutos Sociales.

#### REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Sociedad tiene un Comité de Auditoría integrado por tres (3) Consejeros nombrados por el Consejo de Administración, quienes tienen la capacidad, experiencia y dedicación necesarias para desempeñar sus funciones.

Todos los miembros del Comité son Consejeros no ejecutivos, y, dos (2) de ellos, son independientes. Los miembros del Comité de Auditoría, se designan teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencias en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos. De entre los consejeros independientes miembros del Comité de Auditoría, se elige al Presidente del Comité, quien tiene que ser sustituido cada cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido transcurrido un (1) año desde su cese. Los miembros del Comité de Auditoría cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración. En el caso que un Consejero sea reelegido como miembro del Consejo de Administración, y este a su vez, fuera miembro del Comité de Auditoría, se entenderá a menos que se indique lo contrario, que ha sido reelegido también como miembro del Comité de Auditoría.

También se podrá designar un Secretario, el cual podrá o no ser miembro del Comité, quién, auxiliará al Presidente y deberá proveer para su buen funcionamiento del Comité ocupándose de reflejar debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones y el contenido de las deliberaciones.

El Comité de Auditoría cuenta con un reglamento específico, aprobado por el Consejo de Administración, que determinará sus funciones, establecerá los procedimientos que le permita cumplir con su cometido y dispondrá de las competencias y medios necesarios para el ejercicio de su función.

**FUNCIONES:**

El Comité de Auditoría tiene, entre otras, las siguientes competencias:

1º.- Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia del Comité.

2º.- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la Auditoría interna (en caso de que la haya) y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas externo las debilidades significativas de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

3º.- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.

4º.- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

5º.- Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculadas a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

6º.- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el número anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.

7º.- Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo y en particular, sobre: (i) la información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente; (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y (iii) las operaciones con partes vinculadas.

8º.- Cualquier otra función de informe y propuesta que le sea encomendada por el Consejo de Administración con carácter general o particular.

**ACTUACIONES MÁS IMPORTANTES DURANTE EL EJERCICIO**

Junto con el desarrollo de las actividades de revisión de la información financiera periódica puesta a disposición de los mercados con carácter previo a su consideración por el consejo de administración, ha procedido al examen de las cuentas anuales y del informe de gestión de la Sociedad y de su grupo consolidado, ha mantenido las reuniones oportunas con el auditor externo y revisado su declaración de independencia emitiendo el correspondiente informe que se pone a disposición de los socios con ocasión de la junta general. También examinó la propuesta de informe anual sobre retribuciones de la Sociedad, y se evaluó e informó sobre las actividades del comité de SIGR (sistema integral de gestión de riesgos). Finalmente, se mantuvieron las reuniones oportunas con el nuevo socio responsable de la auditoría de la Sociedad en la que se analizaron los criterios y novedades en materia de auditoría para el ejercicio 2020.

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

<p>Nombres de los consejeros con experiencia</p>	<p>DON ANGEL SEGARRA FERRÉ / DOÑA MONTSERRAT GUILLEN ESTANY / DON CARLOS MANZANO CUESTA</p>
--	---

Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	19/06/2019
--	------------

COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA MONTSERRAT GUILLEN ESTANY	PRESIDENTE	Independiente
DON ANGEL SEGARRA FERRÉ	VOCAL	Independiente
DON JAUME DEDEU BARGALLO	VOCAL	Dominical
DON MANUEL VALIENTE MARGELI	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	50,00
% de consejeros independientes	50,00
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

La composición, funciones y reglas de funcionamiento de los Comités del Consejo se regulan en el artículo 29 de los Estatutos Sociales.

#### REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Consejo determinará el número de componentes del mismo, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5), que serán designados por el Consejo de Administración, por un periodo no superior al de su mandato como Consejeros y sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueren como Consejeros. Está compuesto exclusivamente por consejeros no ejecutivos y dos de sus miembros, al menos, y entre ellos el Presidente, deben ser consejeros independientes. El mismo Comité elegirá de entre sus miembros a su Presidente. También podrá designar un Secretario, el cual podrá no ser miembro del Comité, quien, auxiliará al Presidente y deberá proveer para el buen funcionamiento del Comité ocupándose de reflejar debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones y el contenido de las deliberaciones.

Los miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones cesarán cuando lo hagan en su condición de consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración. En el caso que un Consejero sea reelegido como miembro del Consejo de Administración, y este a su vez, fuera miembro del Comité de Nombramientos y Retribuciones, se entenderá, a menos que se indique lo contrario, que ha sido reelegido también como miembro del Comité de Nombramiento y Retribuciones.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones cuenta con un reglamento específico, aprobado por el Consejo de Administración, que determinará sus funciones, establecerá los procedimientos que le permita cumplir con su cometido y dispondrá de las competencias y medios necesarios para el ejercicio de su función.

#### FUNCIONES ATRIBUIDAS

Sin perjuicio de las demás funciones que le atribuya la ley, estos Estatutos Sociales o, de conformidad con ellos, el Reglamento del Consejo de Administración, el Comité de Nombramientos y Retribuciones tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:

- 1º.- Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- 2º.- Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- 3º.- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta General de Accionistas.

4º.- Informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.

5º.- Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.

6º.- Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.

7º.- Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del consejo, de Comités Ejecutivos o de Consejeros Delegados así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros ejecutivos, velando por su observancia.

Estas funciones se entenderán con carácter enunciativo y sin perjuicio de aquellas otras que el Consejo de Administración pudiera encomendarle.

**ACTUACIONES MÁS IMPORTANTES DURANTE EL EJERCICIO:**

Como actividades del Comité a destacar deben señalarse los siguientes: (i) la propuesta sobre la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad; (ii) la propuesta sobre la modificación del Reglamento de la junta general; (iii) la propuesta de reelección de Ángel Segarra como consejero independiente; (iv) el informe sobre las reelecciones como consejeros dominicales de Jaume Dedeu y Taller de Turisme i Medi Ambient, S.L. de Maria Vaqué como consejera externa y de Donato Muñoz como consejero ejecutivo; (v) el informe sobre la política de remuneración para el periodo 2020-2022; (vi) el informe sobre la propuesta de fijación del importe máximo para la retribución del consejo por parte de la junta general y (vii) la determinación de la retribución variable de los miembros de la Alta Dirección y la fijación de sus objetivos.

**C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:**

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2020		Ejercicio 2019		Ejercicio 2018		Ejercicio 2017	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES	1	25,00	1	25,00	1	25,00	1	25,00
COMITÉ DE AUDITORÍA	1	33,33	1	33,33	1	33,33	1	33,33
COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	1	25,00	1	25,00	1	25,00	1	25,00

**C.2.3 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

Denominación comisión:

COMITÉ DE ESTRATEGIA E INVERSIONES:

Regulación:

-Vigentes Estatutos Sociales, Reglamento del Consejo de Administración de 22/04/2015.

Consulta:

-Página web [www.cevasa.com](http://www.cevasa.com)

Denominación comisión:

COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES:

Regulación:

-Vigentes Estatutos Sociales, Reglamento del Consejo de Administración de 22/04/2015.

Consulta:

-Página web [www.cevasa.com](http://www.cevasa.com).

Denominación comisión:

COMITÉ DE AUDITORÍA:

Regulación:

-Vigentes Estatutos Sociales, Reglamento del Consejo de Administración de 22/04/2015.

Consulta:

-Página web [www.cevasa.com](http://www.cevasa.com).

Con ocasión de la Junta General Ordinaria de 2021 se pondrá a disposición de los accionistas, al igual que en el ejercicio anterior, un informe de las actividades de cada comité.

**D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPUO**

**D.1. Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 6º del Reglamento del Consejo de Administración, este órgano tiene reservada la aprobación, previo informe de la comisión de auditoría, de las operaciones que la Sociedad o sociedades de su grupo realicen con consejeros, en los términos de los artículos 229 y 230 de la Ley de Sociedades de Capital, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades del Grupo CEVASA o con personas a ellos vinculadas. Solo se exceptuarán de esta aprobación las operaciones que reúnan simultáneamente las tres características siguientes:

1. que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes;
2. que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrados del bien o servicio de que se trate; y
3. que su cuantía no supere el uno por ciento de los ingresos anuales de la Sociedad;

En lo que se refiere a la operativa de autocartera, debe cumplirse con las reglas de actuación acordadas por el Consejo de Administración y que se detallan en el punto D.6.

En general, a excepción del consejero delegado, los otros dos Altos Directivos de la Sociedad y su grupo, identificados en el punto C.1.14 de este IACC, tienen facultades para realizar operaciones de tipo económico, solidariamente, hasta 100.000 € por operación, y mancomunadamente hasta 1.000.000 €.

Cualquier operación que supere dichos límites (o que se enmarque en una materia reservada en exclusiva para el Consejo de Administración) debe realizarse por el consejero delegado o aprobarse expresamente por el Consejo de Administración, caso de CEVASA, o por el Administrador único en caso de sus filiales.

Con independencia del volumen de la operación y de la persona u órgano que tenga facultades para aprobarla y contratarla, sea un apoderado de la Sociedad y su grupo o los órganos de administración, una vez identificado, por quién esté negociando la operación, la cualidad de parte vinculada de la contraparte, tiene obligación de comunicarle su condición de parte vinculada y los efectos que ello tendrá, caso de formalizar la operación, respecto a la obligatoriedad de hacer pública la misma, en caso de que sea significativa o relevante o se aparte del tráfico normal de la Sociedad.

Adicionalmente, en caso de que las contrapartes sean administradores (o partes a ellos vinculadas), éstos deberán comunicar al Consejo de Administración o, en su defecto, a los otros administradores o, en el caso de Administrador Único, a la Junta General, cualquier conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad. El administrador afectado se abstendrá de intervenir en los acuerdos o decisiones relativos a la operación a que el conflicto se refiera.

**D.2. Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:**

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos				N.A.



**D.3.** Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos				N.A.

**D.4.** Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
SBD LLOGUER SOCIAL, S.A.	En fecha 31/12/2020 Cevasa avala a su filial en dos préstamos hipotecarios, por una suma total de 28.808 miles de euros.	28.808
CEVASA PATRIMONIO EN ALQUILER, S.L.U.	En fecha 31/12/2020 CEVASA avala a su filial en cuatro préstamos hipotecarios por una suma total de 9054 miles de euros.	9.054

**D.5.** Detalle las operaciones significativas realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo y otras partes vinculadas, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos		N.A.

**D.6.** Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Los miembros del Consejo de Administración y directivos de la Sociedad deben cumplir con la normativa que les es de aplicación sobre situaciones de conflicto de interés, que se encuentra en:

- a) Art. 229 de la Ley de Sociedades de Capital.
- b) Reglamento del Consejo de Administración de fecha 22/04/2015.
- c) En el Manual de Procedimientos Internos relativos a cuestiones de abuso de mercado y los mercados de valores.

Tales documentos detallan las obligaciones de información de los consejeros respecto a acciones de la Sociedad, puestos que desempeñen en otras Sociedades y actividades profesionales que desempeñen, así como cualquier situación de conflicto de interés que pueda presentarse, entre otros.

En el Reglamento del Consejo también se establece que todas las operaciones en que se manifiesten conflicto de interés deben ser aprobadas por el Consejo de Administración, previo informe del Comité de Auditoría.

Los dos documentos anteriores pueden consultarse en la web de la Sociedad [www.cevasa.com](http://www.cevasa.com).

El Consejo de Administración de la Sociedad, en diciembre de 2013, acordó reglas adicionales sobre la operativa de autocartera conforme a las cuales: (i) si, atendidos los importes de la operación o el volumen ofrecido a la venta, se apreciara que la operación pudiera llegar a afectar a un accionista con participación significativa, la adquisición de acciones requerirá siempre previo acuerdo del Consejo de Administración, y (ii) que los Consejeros no pondrán llevar a cabo la presentación de órdenes de venta en el mercado que pudieran resultar en una adquisición por la Sociedad en ejecución de sus reglas sobre adquisición de autocartera sin comunicarlo previamente a la Sociedad a fin de que se puedan adoptar en la ejecución de la operación las cautelas y procedimientos que el carácter de los intervinientes requiera.

Finalmente en materia de autocartera hay que indicar que la sociedad mantiene un contrato de liquidez con GVC GAESCO BEK, S.V., S.A. no realizando operación de autocartera alguna al margen de este contrato.

**D.7.** Indique si la sociedad está controlada por otra entidad en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, cotizada o no, y tiene, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolla actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas.

- Sí  
 No

## **E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS**

### **E.1. Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal:**

El Sistema de Control y Gestión de riesgos de la Sociedad es el mismo que para el grupo CEVASA en su conjunto. Se trata de un sistema integral donde:

- a) Se identifican los riesgos con algún tipo de relevancia, con su probabilidad de ocurrencias y de las consecuencias de su materialización. Se trata de riesgos de origen externo e interno, tales como cambios perjudiciales en normativas y marcos legales, cambios del entorno económico, riesgos financieros, siniestros y catástrofes, error en la determinación de la estrategia general y la política de responsabilidad social corporativa, gestión corriente de los negocios y de la infraestructura tecnológica, fraude interno y autenticidad de las transacciones, incumplimiento de disposiciones legales, etc.
- b) Se exponen los niveles de tolerancia al riesgo por parte del Consejo y su política respecto al riesgo concreto identificado.
- c) Se identifica las actividades que actualmente se realizan, de gestión y control de los riesgos identificados, con los objetivos que se pretenden y los recursos humanos, técnicas y sistemas de trabajo y control que se tienen establecidos para gestionar dichos riesgos.
- d) Se identifican también los posibles déficits respecto a gestión y control y las acciones que se proponen y o se están llevando a cabo para reducir la exposición al riesgo.

Forma parte de este sistema integral de gestión y control de riesgos determinados subsistemas, como el Sistema Interno de Control y Gestión de Riesgos en relación con el Proceso de Emisión de Información Financieras (SCIIF), el Manual de Procedimientos de Gestión y Control respecto a la Prevención del Blanqueo de Capitales, el Documento de Seguridad donde se recogen los procedimientos y controles necesarios para cumplir con la normativa de protección de datos de carácter personal, los manuales de calidad, además de los códigos éticos y de conducta del personal del grupo CEVASA y multitud de recursos como el canal de denuncias, políticas de contingencias informáticas, planes de emergencia de edificios, etc.

### **E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos, incluido el fiscal:**

Corresponde al Consejo de Administración, por ser indelegable, la determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control, aunque puede apoyarse para dichas funciones en uno o varios de sus Comités, que informarán al Consejo y propondrán, si lo consideramos necesario, que se adopten acuerdos en relación con estos temas.

Los riesgos de tipo fiscal están incluidos en el Sistema Integral de Gestión y Control de Riesgos (SIGR).

Corresponde al Comité de Auditoría:

- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la Auditoría Interna y los sistemas de gestión de riesgos.
- Supervisar los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, se gestione y se den a conocer adecuadamente.

Se cuenta con un "Comité de Riesgos", integrado por:

- El Presidente del Comité de Auditoría
- Los tres Altos Directivos del grupo
- La responsable de calidad
- El auditor interno respecto a los sistemas y procesos relacionados en la norma ISO 9001, que a partir del 27/02/2020 hace extensiva su labor al resto de los sistemas de gestión y control de riesgos.
- El responsable de protección de datos personales
- El responsable de seguridad informática
- El responsable de comunicaciones al SEPBLAC.
- El responsable de cumplimiento de normas legales y de mantenimiento y actualización del sistema integral de gestión de riesgos.
- El Director Financiero.

Este Comité tiene como misión evaluar anualmente los riesgos del grupo, con base en los informes que cada uno de los responsables que lo integran realicen respecto a los riesgos específicos cuya vigilancia y gestión tienen encomendados en el día a día, así como del director financiero respecto a riesgos financieros y otros, excepto los que tienen origen en la estrategia y su cumplimiento, que son tratados en el seno del Consejo de Administración.

Este Comité de Riesgos asume las funciones del Comité de Calidad, del Órgano de Gestión y Comunicación (OCIC) respecto a la prevención del blanqueo de capitales, y cinco de sus miembros (El Presidente, los Altos Directivos y el responsable de cumplimiento normativo) la figura de "Compliance officer" que aconseja la normativa sobre prevención de delitos penales en el seno de las organizaciones.

Este Comité evalúa todos los riesgos que se identifican en el sistema integral (excepto los que se refieren a riesgos sobre decisiones estratégicas, que corresponden al propio Consejo de Administración) y propone las medidas correctivas oportunas, elevando un informe al Comité de Auditoría, que lo evalúa en una reunión anual en ejercicio de sus funciones, adoptando los acuerdos oportunos y elevándolos, en su caso, al Consejo de Administración.

Adicionalmente, se ha establecido como destinatario de las denuncias, que se canalicen por el canal habilitado para ello, al Presidente del Comité de Auditoría, que, a su juicio, podrá investigarlas o no e informar de ello a las personas y órganos que considere necesarios.

**E.3. Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio:**

De entre todos los riesgos identificados y relacionados en el sistema integral de gestión de riesgos, los que, de materializarse, tendrían mayor incidencia y afectaría significativamente a la consecución de los objetivos de negocio son los siguientes:

a) Riesgos externos:

- Cambios perjudiciales en las normativas mercantiles, fiscales o de cualquier otro tipo y en los marcos legales.
- Aumento de la competencia en el mercado de alquiler residencial
- Riesgos financieros
- Sinistros y catástrofes
- Riesgos sanitarios

b) Riesgos internos:

b.1) Los asociados a errar en acuerdos, decisiones y actuaciones:

- De determinación e implementación de la estrategia general y de la política de responsabilidad social corporativa.
- De gestión de los recursos humanos.

b.2) Autenticidad de las transacciones, fraude interno y actuaciones deliberadas contrarias al interés general, entre ellas la corrupción.

b.3) No actuación o incumplimiento de disposiciones legales de obligado cumplimiento (entre ellas las fiscales) y actuaciones contrarias a las leyes.

**E.4. Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal:**

Para cada uno de los riesgos identificados y que se relacionan en el sistema integral y en el mapa de riesgos se considera su probabilidad de ocurrencia y el impacto que pudieran tener en el grupo CEVASA.

Respecto a los principales riesgos, medidos como se menciona en el párrafo anterior, el nivel de tolerancia es cero, por lo que su vigilancia y control son continuos, así como las medidas implementadas para evitar o prevenir que sucedan y también las implementadas para mitigar los efectos en caso de que tales riesgos se materialicen. Ciertamente, existen determinados niveles de tolerancia en riesgos de escasa incidencia, lo cual no quiere decir que no se gestionen y controlen.

Respecto a los riesgos de tipo fiscal, que no son otros que los derivados del incumplimiento de normativas de esa clase, CEVASA cumple con todas las normativas fiscales que le son de aplicación, y los riesgos que pudiesen tener de esta naturaleza únicamente pueden derivarse de diferencias en la interpretación de normas respecto a la Administración Tributaria. Estos son los únicos riesgos fiscales admitidos por el Consejo de Administración. Los que de este tipo se tienen identificados están convenientemente provisionados en las cuentas.

**E.5. Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio:**

A consecuencia de la pandemia de la COVID-19 se ha materializado en pequeña medida algunos de los riesgos externos que se tenían identificados como cambios en el mercado de alquiler y, otros que afectan al desarrollo de los negocios (demanda, precios, ocupación, etc.) pero su incidencia ha sido baja en los resultados y operaciones del grupo.

No se han materializado riesgos fiscales.

**E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan:**

La Sociedad tiene implantado un Sistema Integral de Control y Gestión de Riesgos (SIGR), que incluye, entre otros, el "compliance penal".

El sistema de gestión de riesgos del grupo CEVASA funciona de forma integral y continua, lo que supone:

- Se tienen identificados todos los riesgos que pueden afectar negativamente al Grupo CEVASA.
- Se tienen identificadas las medidas que se tienen tomadas para monitorizar cada uno de aquellos riesgos o dicho de otra forma, medidas para hacer un seguimiento de su evolución (desaparición o no del mismo y en el último caso, si de su evolución se desprende que, en caso de materializarse, se produciría un mayor o menor impacto en el Grupo respecto al anteriormente previsto).
- Se tienen identificadas las medidas adoptadas para prevenir la materialización de cada uno de ellos. Por ejemplo, procedimientos implantados que aseguran el cumplimiento normativo, sistemas antivirus, etc.
- Se tienen identificadas las medidas acordadas para mitigar los efectos en caso de que el riesgo se materialice. Estas medidas mitigadoras son tanto planes de respuesta (por ejemplo, el plan de contingencias en el caso de discontinuidad de los sistemas informáticos o cambios previstos en la estructura empresarial en caso de que los Gobiernos realicen cambios perjudiciales en los regímenes fiscales a los que estamos acogidos) como medidas compensadoras de los daños que pudiera ocasionar la materialización del riesgo (por ejemplo, seguros contratados para el caso de siniestros, coberturas para el caso de variación de los tipos de interés de los préstamos que financian nuestras actividades, etc.). Para determinados riesgos existen planes de respuesta, con actuaciones que el Grupo haría para evitar que el riesgo ocasionara daños al Grupo que evitarán la mayor parte del daño que pudiera producirse de no hacer nada. Caso de ser imposibles planes de respuesta, se prevén medidas compensadoras.

Con todo ello se tiene elaborado y actualizado un detallado mapa de riesgos evaluando la probabilidad de que cada uno de los riesgos identificados acontezca en función de su probabilidad, y ocasione daños al Grupo, y en su caso de que llegase a ocasionarlos una estimación económica de los mismos. Este mapa es actualizado periódicamente para ver la evolución de la exposición del Grupo.

En cuanto al funcionamiento y supervisión del sistema, de forma continua cada uno de los responsables de riesgos hacen un seguimiento de los riesgos cuya gestión tienen encomendada, y de forma periódica, se hace un seguimiento integral de todo el sistema, primero por parte de los miembros del Comité de Riesgos, que, tras reevaluar el mapa de riesgos, asesora y recomienda al Comité de Auditoría sobre aquellas medidas que debieran adoptarse para reducir la exposición del Grupo a cada uno de los riesgos en particular, bien sea medidas de monitorización, de prevención o de mitigación. El Comité de Auditoría evalúa las recomendaciones del Comité de Riesgos y efectúa su propio análisis, especialmente respecto a los riesgos que tienen que ver con la estrategia empresarial, y recomienda las actuaciones que considera necesarias al Consejo de Administración, que adopta los acuerdos oportunos, que se trasladan a la Dirección para su implantación. Respecto a los planes de respuesta que se tienen en cada uno de los riesgos identificados, por ser actuaciones previstas ante la efectiva materialización de los riesgos, no son medidas preventivas sino parte de las medidas mitigadoras que se describen en el SIGR.

## **F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)**

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

### **F.1. Entorno de control de la entidad.**

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

#### **F.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.**

El SCIIF es un subsistema de gestión y control de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera, y está integrado en el sistema integral de gestión y control de riesgos (SIGR) del Grupo CEVASA.

(I) El Consejo de Administración es el órgano responsable de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo Sistema Interno de Control y Gestión de Riesgos en Relación con el Proceso de Emisión de la Información Financiera (SCIIF), como subsistema integrado en el SIGR.

ii) El SCIIF que se tiene implantando en el Grupo CEVASA es responsabilidad del propio Consejo de Administración, que al igual que ocurre con los restos de subsistemas y procedimientos que forman el sistema integral de control de riesgos (SIGR) del Grupo CEVASA, se apoya en el Comité de Auditoría y en el Comité de Riesgos del Grupo CEVASA.

Dicho subsistema es anterior al documento sobre control interno sobre la información financiera de las entidades cotizadas, que en junio de 2010 publicó la CNMV, y no fue modificado en ningún extremo tras la citada publicación, por entender que el sistema que se tenía y se tiene implantado garantiza que la información financiera de CEVASA y su grupo se elabora con arreglo a la legislación que le es de aplicación y que:

- Recoge con precisión las transacciones, hechos y demás eventos efectivamente ocurridos en los ejercicios en los que efectivamente se han producido y que se registran cuando se producen.
- Las informaciones que se elaboran y publican reflejan la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos en los que la entidad y su grupo es parte afectada.
- Las transacciones, hechos y demás eventos se clasifican, presentan y revelan en la información financiera de acuerdo a la normativa aplicable, respecto a su valoración, presentación, desglose y comparabilidad.
- Las informaciones financieras reflejan, en cada una de las fechas, los derechos y obligaciones a través de los correspondientes activos y pasivos, de conformidad con la normativa aplicable.

iii) El Comité de Auditoría del Consejo de Administración es el órgano en quién recae la responsabilidad de supervisar el SCIIF que se tiene implantado, apoyándose en el Comité de Riesgos del Grupo CEVASA.

La elaboración de la información financiera la realiza el departamento de contabilidad del Grupo CEVASA, integrado en el área financiera, encabezada por el director financiero y subdirector general.

La supervisión de la información financiera y los sistemas, procesos y estructura organizativa en los que se apoya, corresponde en primera instancia al Comité de Auditoría y en última instancia al Consejo de Administración.

La función de presupuestación y control presupuestario la realiza directamente la dirección financiera.

#### **F.1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:**

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad:

i) El diseño de la estructura organizativa de la Sociedad y su Grupo, a su máximo nivel, está aprobado por el Consejo de Administración. Tal nivel comprende:

- \* La Estructura funcional y jurídica del grupo
- \* Los órganos de administración de la holding y sus filiales.

- \* Los comités del Consejo de Administración y en particular el Comité de Auditoría.
- \* Los niveles de apoderamiento y designación de apoderados.
- \* La definición de las funciones del consejero delegado y director general, subdirector general y directores de las principales áreas de negocio del grupo y del área financiera común.

Designación de los altos directivos responsables de cada una de ellas.

Pueden realizar propuestas de diseño y revisión de dicha estructura organizativa cualquier consejero, los propios Comités del Consejo, el consejero delegado y, los otros miembros de la Alta Dirección del grupo.

El diseño y revisión de la estructura organizativa a nivel de cada una de las áreas de negocio y área común financiera definida corresponde a cada uno de los altos directivos responsables de esas áreas bajo la dirección del consejero delegado.

ii) El propio Consejo de Administración es el órgano encargado de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad y de distribuir las tareas y funciones, en el máximo nivel de la estructura organizativa.

La definición de las líneas de responsabilidad y autoridad y la distribución de tareas y funciones en el seno de del área de gestión de patrimonio en alquiler, certificada con normas ISO se recoge en el manual de calidad y organización de esa área y su modificación corresponde al Comité de Calidad, tras propuestas de cualquiera de sus componentes (consejero delegado y director general, subdirector general y director financiero, director de patrimonio y responsable de calidad).

El área de gestión de suelo y promociones inmobiliarias es de responsabilidad directa del consejero delegado y director general.

Por lo que se refiere al proceso de elaboración de información financiera, el director financiero es el encargado de definir las líneas de responsabilidad y de distribuir las tareas y funciones del personal encargado de ello.

El personal de apoyo de las áreas comerciales es el encargado de contratar con los clientes y proveedores de dichas áreas, así como de elaborar y registrar la facturación a clientes y los movimientos de cobros y pagos a los mismos, que se derivan de la relación comercial, todo ello, con apoyo de programas informáticos específicos. El control directo de todo ello corresponde a los jefes de esas áreas, sin perjuicio de controles puntuales desde el área financiera.

Si bien el registro de pedidos, albaranes de recepción de productos y servicios y de la facturación recibida se reparte entre el personal de las áreas comerciales y el del área financiera, la conformidad de facturas recibidas recae en los jefes de cada una de esas áreas, aunque, salvo algún caso aislado, los pagos se realizan desde el área financiera.

La distribución de las tareas y funciones del personal de las áreas comerciales, respecto a todo lo anterior, está definido en los manuales de calidad de esas áreas.

iii) En lo relativo a las funciones y responsabilidades de cada uno de los miembros de la organización de las áreas comerciales, y de los procesos de trabajo e instrucciones que les afectan, las normas ISO incluyen procedimientos que aseguran la correcta difusión de todo aquello.

En lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, todo él, de principio a fin, está sistematizado y cada persona de la organización que en él interviene, conoce sus responsabilidades, los procesos en los que ha de trabajar y las fechas en las que deben hacerlo.

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones:**

iv) Código de conducta:

En fecha 27 de febrero de 2019, el Consejo de Administración aprobó un Manual de Procedimientos internos relativos a cuestiones de abuso de mercado y los mercados de valores, dejando sin vigencia el anterior Reglamento Interno de Conducta. El nuevo manual responde a la recomendación de la CNMV respecto a la existencia de normas internas sobre medidas y procedimientos para favorecer el cumplimiento de las sociedades, sus consejeros y empleados de las obligaciones y prohibiciones legales en materia de abuso de mercado.

El mismo día 27 de febrero de 2019 se aprobó un Código Ético y de Conducta del personal del Grupo CEVASA, con un contenido y ámbito mucho más amplios que el Manual de Procedimientos internos que se menciona en el párrafo anterior. El nuevo Código Ético y de Conducta supone una referencia diaria del grupo CEVASA, al establecer unas pautas generales de actuación de obligado cumplimiento. Se define el esquema ético que debe regir tanto el comportamiento laboral como profesional de las personas sujetas al Código y es una guía de actuación que debe ser tenida en cuenta en toda relación, tanto entre directivos, empleados, miembros del Consejo de Administración, colaboradores, proveedores y clientes.

Este Código Ético y de Conducta tiene menciones específicas respecto a la fiabilidad de la información financiera que se publica y de la responsabilidad de cumplir con los procedimientos internos establecidos para asegurar dicha fiabilidad.

El Órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctivas es, en primer lugar, el Comité de Riesgos, y después, por este orden, el Comité de Auditoría y el Consejo de Administración.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial:

v) Canal de denuncias:

En fecha 27 de febrero de 2019, se habilitó un canal de denuncias, con el fin de que cualquier miembro de la organización o de fuera de ella pueda comunicar infracciones y denunciar tanto actuaciones ilegales como aquellas otras contrarias al Código Ético y de Conducta del grupo CEVASA. Puesto que la comisión de irregularidades de naturaleza financiera y contable sería un hecho denunciabile, las posibles denuncias sobre este particular serían recibidas por el Presidente del Comité de Auditoría, que sería la persona responsable de investigar o no los hechos denunciados e informar a las personas, Comités del Consejo o al Propio Consejo.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos:

vi) Programas de formación:

La formación del personal de la Compañía y su grupo y la actualización periódica de conocimientos se gestiona a través de planes de formación anuales por áreas, entre las que se incluye el área financiera.

Anualmente se determinan por el jefe del área financiera aquellas materias en las que el personal del área debe recibir formación (novedades en normativa contable, mercantil o de normas contables, normas fiscales, control de riesgos, etc.)

Estos planes se ejecutan durante el ejercicio mediante la asistencia a las sesiones de formación que se programan.

Un reducido número de personas del Comité de Riesgos, formado por diferentes profesionales del Grupo CEVASA, asumen la figura de "compliance officer" en todos los ámbitos del cumplimiento normativo y con la función de evaluar el cumplimiento de los procedimientos internos de trabajo establecidos y acordados en el Grupo CEVASA. También respecto a los que integran el SCIIF.

Como parte de la puesta en marcha del nuevo sistema integral de gestión y control de riesgos (SIGR) del Grupo CEVASA se impartió formación específica sobre el sistema, y los planes de formación del Grupo CEVASA contemplan medidas que garantizan la actualización periódica de conocimientos del personal de CEVASA.

## **F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera.**

Informe, al menos, de:

F.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado:

La identificación de los riesgos respecto a la información financiera y de posibles errores y fraudes se realiza por el Comité de Riesgos en el ejercicio de sus funciones, con aportaciones de todos sus integrantes y en el marco del Sistema Integral de Gestión y Control de Riesgos del grupo CEVASA (SIGR).

Con motivo de sus reuniones periódicas, estos riesgos son reevaluados, pudiendo identificarse nuevos o suprimirse anteriores. Entre dichas reuniones y respecto a los riesgos financieros, esta función está encomendada al Director Financiero.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia:



En lo referente a la información financiera existe un proceso específico de identificación de los riesgos que pueden afectar a que los registros contables y la información financiera que se publica no cumplan con sus objetivos, que son:

- A) Que recojan con precisión las transacciones, hechos y demás eventos efectivamente ocurridos en los ejercicios en los que efectivamente han ocurrido y que se registren cuando se producen (existencia y ocurrencia).
- B) Las informaciones que se elaboren y publiquen reflejan la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos en los que la entidad y su grupo sean parte afectada (integridad).
- C) Las transacciones, hechos y demás eventos se clasifiquen, presenten y revelen en la información financiera de acuerdo a la normativa aplicable respecto a su valoración (presentación, desglose y comparabilidad).
- D) Las informaciones financieras reflejen, en cada una de las fechas, los derechos y obligaciones a través de los correspondientes activos y pasivos de conformidad con la normativa aplicable (derechos y obligaciones).

La Compañía conoce tales riesgos, que tiene identificados. Entre estos, los más relevantes son:

- \* Que se produzcan omisiones de registro y contabilización, no intencionadas de:
  - Transacciones realizadas
  - Activos y pasivos contingentes
  - Otras
- \* Que se produzcan errores no deseados en el registro de las operaciones, hechos y contingencias que deben ser registrados, tales como errores que afecten al volumen registrado, a la corrección de los apuntes realizados, o que tengan su origen en la incorrecta interpretación de la normativa contable, fiscal o financiera de aplicación.
- \* Que existan fraudes a la Compañía y su grupo que no sean adecuadamente identificados y que, debido a los mismos, no se registren adecuadamente las obligaciones y derechos que de ellos se deriven.
- \* Que se produzcan omisiones que tengan su origen en el desconocimiento de la existencia de normativas que afectan a la Compañía y su grupo y que pueden ser origen de derechos y especialmente obligaciones y contingencias.
- \* Que existan fraudes en la Compañía y su grupo, no identificados y que, aunque de los mismos no se derivasen obligaciones para el grupo, por mantenerse ocultos, no pueda informarse de ellos, como pueden ser el aprovechamiento ilícito y no permitido de patrimonio del grupo para realizar negocios privados.
- \* Que, debido al desconocimiento de la normativa o a su incorrecta interpretación, las transacciones, hechos y demás eventos no se clasifiquen, presenten y revelen con el detalle, desglose y comparabilidad exigidos.
- \* Que el inadecuado diseño, implantación, mantenimiento o supervisión de los sistemas de información (software y hardware), sea el origen de errores u omisiones que afecten a la información financiera, o de que esta no esté disponible en tiempo y forma, como exige la normativa en vigor.

Se conocen todos estos riesgos y los puntos débiles de la estructura de la organización donde tales o cuales riesgos pudieran materializarse y existe un documento que recoja todo ello (SIGR).

Los procesos de identificación, gestión y control de los riesgos que afectan al SCIIF se revisan anualmente junto con el resto de procesos que se refieren a otras tipologías de riesgos, todo ello en el marco del Comité de Riesgos.

- **La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial:**

El perímetro de consolidación del grupo CEVASA está perfectamente identificado en aplicación de la normativa en vigor, que no ha variado sustancialmente en los últimos años. Adicionalmente, hay que resaltar la simplicidad jurídica del grupo CEVASA, que deja pocas dudas respecto a este aspecto.

- **Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros:**

El subsistema SCIIF tiene en cuenta riesgos de otras tipologías que pueden afectar a la no fiabilidad de las informaciones financieras que se publican. Por ejemplo, como consecuencia de violaciones de las medidas de seguridad informática pueden anotarse asientos incorrectos o eliminarse asientos ya anotados, lo que distorsionaría la información publicada, de no localizarse. También es posible que se hayan producido incumplimientos de disposiciones legales o actuaciones contrarias a las mismas que puede tener consecuencias económicas futuras para el grupo, que no estén registradas. Esto son solo dos ejemplos respecto a otra tipología de riesgos que pueden afectar a los estados financieros. En cualquier caso, la normativa no permite provisiones respecto a contingencias genéricas. El grupo CEVASA registra como provisiones, por su mejor estimación, aquellos pasivos firmes o posibles pasivos (en caso de ser advertidos por sus beneficiarios) que tienen su consecuencia en riesgos identificados que se han materializado. No se registran pasivos contingentes.

- **Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso:**

Desde su creación en el ejercicio 2003, el Comité de Auditoría ha tenido entre sus tareas el ejercicio de la función de control y el conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad, y, a partir del año 2013 adicionalmente, la supervisión de la eficacia de esos sistemas.

El Comité de Riesgos tiene la misión de evaluar y seguir todos los riesgos del grupo CEVASA informando después al Comité de Auditoría y proponiendo lo que consideren oportuno.

### **F.3. Actividades de control.**

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

**F.3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes**

El Sistema Integral de Control y Gestión de Riesgos (SIGR) que el Grupo CEVASA tiene implantado, en relación con el Proceso de Emisión de la Información Financiera (SCIIF) está basado en un conjunto de procedimientos y sistemas, diseñados tanto buscando la mejora en la gestión corriente de los negocios, como en el objetivo de minimizar la ocurrencia de riesgos operativos y de aquellos que afectan a la información financiera.

Salvo algunos informes puntuales de ámbito interno, toda la información financiera se elabora por el área común financiera y es supervisada en primer lugar por el responsable de contabilidad; y seguidamente y por este orden, por el director financiero y el director general y consejero delegado. Los informes financieros anuales y semestrales son supervisados por el Comité de Auditoría, después de que lo hayan hecho los anteriores.

Respecto a los riesgos, las características de estos procesos y sistemas de control son los siguientes:

- 1) Respecto a los riesgos de tipo operativo, los sistemas de gestión de los negocios del grupo se apoyan en unos procesos perfectamente definidos, que alcanzan a todas las personas que intervienen en la generación, registro y posterior seguimiento de operaciones financieras con terceros. La mayor parte de estos procesos se enumeran y detallan en los diferentes manuales de trabajo y operación de cada uno de los negocios en que operamos, en el marco de las normas de calidad ISO. Todos ellos son evaluados periódicamente, y, en caso de defectos en su ejecución o incumplimientos, se abren no conformidades por parte de las personas autorizadas con aviso inmediato a la dirección.
- 2) Procesos estandarizados de contratación con terceros y de fijación de precios, especialmente en lo que se refiere a contrataciones de determinado volumen. También en el marco de las normas ISO. Estos terceros deben cumplir con los estándares de calidad definidos en aquellas normas.
- 3) Respecto a la facturación emitida, existen chequeos sobre la bondad de la misma, con sistemas de seguimiento de ocupación, precios medios y puntuales de facturación, contraste con los contratos firmados, etc.
- 4) Respecto a la facturación recibida y el devengo de otras partidas a pagar, el procesamiento de los mismos, y por tanto, el registro de las obligaciones de pago, queda en suspenso en tanto no es debidamente conformada por los responsables designados en cada fase y por los apoderados del grupo asignados para cada unidad de negocio y tipología de gasto, con poder suficiente, por medios informáticos y mediante contraseña electrónica.
- 5) Salvo casos excepcionales, las órdenes de pago de todo el grupo CEVASA, con independencia del apoderado que haya dado conformidad al pago, se supervisan y realizan desde la dirección financiera.
- 6) Todas las personas, tanto de las áreas comerciales como del área financiera del grupo, tienen sus funciones perfectamente asignadas, así como el ámbito de sus responsabilidades y trabajos que les corresponden.
- 7) Todos los apuntes contables de los departamentos de facturación, contabilidad, tesorería y administración, tanto sistemáticos como puntuales, se siguen y controlan, bien por la responsable de contabilidad, bien por el director financiero, bien por los dos.

Entre las obligaciones del personal está la de mantenerse permanentemente informado de las novedades legislativas que afectan a su profesión y al ámbito de sus responsabilidades en CEVASA con el apoyo de nuestros asesores legales, con los servicios de información en línea que el grupo tiene contratados, asistiendo a los seminarios que precise y proponga y que impartan las asociaciones profesionales de las que somos miembros u otros organismos, o dentro del plan de formación que anualmente se elabora y sigue en el ámbito del área financiera, enfocado especialmente a la mejora de los conocimientos del personal implicado.

Una garantía de que las transacciones, hechos y demás eventos se registren de conformidad, y que se clasifiquen, presenten y revelen en la información financiera de acuerdo a la normativa aplicable, respecto a su presentación, desglose y comparabilidad, es que el personal del departamento contable del grupo tiene una gran experiencia y alta cualificación profesional. Hasta la fecha, ha demostrado conocer en profundidad la normativa contable y financiera de aplicación.

En la actualidad se cuenta con un manual de políticas y procedimientos contables, que se actualiza con los últimos criterios o políticas aplicables.

Además, en aquellos aspectos donde la normativa es interpretable, se estudia el punto en cuestión individualmente por la responsable de contabilidad y su equipo y por el director financiero, y se decide conjuntamente la correcta interpretación. En caso de discrepancia, se pide consejo al auditor externo.

8) Securización de todas las aplicaciones que gestionan, directa o indirectamente, informaciones financieras: diferentes programas de gestión de cada uno de los negocios (gestión comercial de los inmuebles en alquiler, de las promociones inmobiliarias en promoción o venta, seguimiento de la tesorería e inversiones financieras, sistemas de contabilidad, etc.). Las medidas que se tienen establecidas de autorizaciones personalizadas mediante contraseñas y accesos en función de usuarios particulares y grupos de usuarios impiden que nadie ajeno pueda corromper o modificar la información financiera.

9) Semestralmente, la Compañía y su grupo someten sus activos inmobiliarios a "test de deterioro", para lo cual se realiza una tasación externa de aquellos por expertos independientes. Estos servicios se contratan por un periodo de 3 años prorrogable. Previo a la contratación de estos servicios, se seleccionan un mínimo de tres sociedades de tasación cualificadas, teniendo en cuenta unas primeras referencias e informaciones sobre su nivel de precios, y de entre ellas se selecciona la oferta más económica teniendo en cuenta también el factor continuidad.

Las declaraciones intermedias del primer y tercer trimestre del año o cualquier otra información financiera de carácter puntual, que deba hacerse pública son revisadas, las primeras por la dirección general, el Sr. Presidente y el Presidente del Comité de Auditoría.

### **F.3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.**

Se da respuesta conjunta a todos los subapartados de este apartado F.3. en el número F.3.1.

### **F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.**

Respecto a la elaboración de la información financiera, el Grupo CEVASA la elabora íntegramente mediante sus equipos propios. En cumplimiento de las normativas contables y financiera y recomendaciones de sus reguladores, solo se encarga a terceros la tasación o valoración de la cartera de inmuebles a valor razonable. Estas tasaciones se realizan semestralmente coincidiendo con el 30 de junio y 31 de diciembre de cada ejercicio.

Una vez recibidas las tasaciones provisionales se examinan por el departamento contable, por la dirección financiera y por la dirección general para testear que las valoraciones no contengan errores materiales o de otro tipo cuyo origen esté en que se hubieran facilitado a los tasadores datos incorrectos o éstos hubieran sido mal interpretados, con el fin de realizar las correcciones que sean necesarias.

La Compañía tiene como política no cuestionar los supuestos, tasas de descuento y otras bases de las tasaciones externas, salvo que aprecie errores evidentes en las mismas.

## **F.4. Información y comunicación.**

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

### **F.4.1 Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.**

Tanto los registros contables de las sociedades del Grupo como los estados e informaciones financieras individuales que se hacen públicos respecto a cada uno de ellas, se elaboran de acuerdo al Plan General de Contabilidad aprobado por el RD 1514/2007 y por las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) y sus normas e interpretaciones complementarias. También de acuerdo a la Ley del Mercado de Valores y normativa que la desarrolla o complementa, en especial la emitida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), así como las guías que sobre algunos informes o aspectos de la información a publicar pone a disposición del público dicha Comisión.

Por lo que se refiere a las cuentas anuales consolidadas y otras informaciones financieras, éstas se elaboran de acuerdo con lo establecido por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por la Unión Europea, teniendo en consideración todos los principios y normas contables, y criterios de valoración de aplicación obligatoria, e interpretaciones publicados. También se aplica el Código de Comercio, la Ley de Sociedades de Capital la Ley del Mercado de Valores y demás normativas que las desarrollan o complementan, así como las guías que sobre algunos informes u aspectos de la información a publicar pone a disposición del público la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La citada normativa deja poco o nulo margen para el establecimiento de políticas contables, que no son otras que la aplicación estricta de toda aquella normativa. No obstante, cuando existe margen interpretativo se aplican los principios de imagen fiel y de prudencia.

Sólo en algunos casos, cuando las citadas normas han posibilitado optar entre varios criterios de registro o presentación, el Consejo de Administración o la Alta Dirección del grupo han optado por uno de ellos, en función de la idoneidad del mismo y de los intereses de la Compañía y sus accionistas. Las opciones escogidas han sido puntualmente y convenientemente informadas a las personas implicadas en el proceso de elaboración de la información financiera.

Siendo muy pocas las ocasiones en que la Compañía ha optado entre varios criterios legales, hasta el ejercicio 2019 se había considerado innecesaria la elaboración de un manual de políticas contables. No obstante, en cumplimiento de una de las previsiones del sistema integral de gestión y control de riesgos (SIGR) del Grupo CEVASA se tiene elaborado dicho manual durante el ejercicio 2019 y recoge en un único documento todos los criterios de detalle, que seguimos.

En caso de que deban registrarse operaciones cualitativamente distintas a las que la Compañía y su Grupo ya ha registrado previamente de una determinada manera, con el visto bueno de sus auditores externos, o, en caso de modificarse normas existentes o aparecer otras nuevas que afectan a las operaciones de la Compañía y su Grupo, estos casos son examinados individualmente por el responsable de contabilidad, por un lado, y por el director financiero, por el otro, con el fin de, tras evaluar el caso y la normativa de aplicación, concluir en la forma más adecuada de registrar o presentar las operaciones. Si no existe coincidencia de opiniones se pide la opinión de nuestros auditores externos.

#### **F.4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.**

Compañía Española de Viviendas en Alquiler, S.A., sociedad cabecera del grupo, presta a todas sus filiales, que integran el perímetro de consolidación, el servicio de contabilidad y de elaboración de información financiera, y se aplican los mismos criterios contables a todas las Sociedades de dicho perímetro. Los registros contables y aplicaciones informáticas de soporte de elaboración de información financiera son comunes a todas las entidades del grupo. La información financiera se prepara con formatos homogéneos.

#### **F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema.**

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

**F.5.1 Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.**

A juicio de los miembros de la dirección, y de los del Comité de Auditoría y de los del Consejo de Administración, en la actualidad se tienen implantados mecanismos suficientes que aseguran la fiabilidad de la información financiera. También se cree que los sistemas de seguimiento y control de este tipo de riesgos son adecuados y suficientes, considerando el volumen y complejidad del Grupo CEVASA y de sus negocios; sistemas que en general se consideran más avanzados que los de la mayoría de empresas de nuestra dimensión.

El Comité de Auditoría se apoyan en el Comité de Riesgos respecto a su labor de supervisión del sistema integral de gestión y control de riesgos (SIGR), en el que están incluidos todos los sistemas y procedimientos que afectan a los riesgos relativos a la información financiera.

Uno de los integrantes del Comité de Riesgos es el auditor interno del sistema integral de gestión y control de riesgos (SIGR), que incluye, entre otros, los relativos a la información financiera.

F.5.2 Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Adicionalmente a la reunión del Comité de Auditoría con el auditor externo de la Sociedad y su grupo, que se celebra habitualmente en el los meses de febrero o marzo, en la que, uno de los puntos que se exponen por parte de los auditores externos es su valoración e información sobre si han encontrado debilidades o no en los sistemas de control interno y sus recomendaciones acerca del mismo, no se contaba con ningún otro foro ni procedimiento de discusión sobre esta materia. Desde el 27 de febrero de 2019, el auditor interno de riesgos tiene entre sus responsabilidades auditar también el funcionamiento de los sistemas y procesos que se siguen en relación con la elaboración de la información financiera e informar de sus posibles debilidades al Comité de Riesgos, que analizará su informe y propondrá las medidas correctivas que considere oportunas.

Hasta el momento, ni el auditor externo de la Sociedad ni personal interno de la Compañía han encontrado debilidades significativas del sistema de control interno que hicieran pensar que la mejora del mismo vendría acompañado de un coeficiente mayor que 1 de la "relación" Beneficio/Coste, asociada o la posible implementación de mejoras.

#### **F.6. Otra información relevante.**

#### **F.7. Informe del auditor externo.**

Informe de:

F.7.1 Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La información que sobre el SCIIF se indica en el punto F es conocida por el auditor externo, al que se facilitan los detalles que solicita en aras a la elaboración de su informe sobre los riesgos del Grupo CEVASA.

En cualquier caso, la información sobre el SCIIF que se facilita en los puntos anteriores no ha sido sometida a revisión por el auditor externo, al considerar la Comisión de Auditoría y el Consejo de Administración que la información está adecuadamente elaborada y a disposición del auditor externo y que no es preciso someterla a su revisión considerando la dimensión del Grupo CEVASA.

**G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

---

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple [ X ]      Explique [ ]

2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ X ]

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ X ]

La sociedad no tiene concretada una política de comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales, y por ello no se hace pública a través de su página web. En su reunión de 19 de diciembre de 2018, el Consejo de Administración acordó definir expresamente una política de comunicación a hacer pública en la página web, política que no ha llegado a definirse expresamente.

No obstante, la Sociedad es plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y da igual trato a todos los accionistas.

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ X ]      Explique [ ]

Las Sociedad publica el informe sobre la independencia del auditor, sobre el funcionamiento de los comités del Consejo y sobre sus actividades en materia de responsabilidad social corporativa. No publica separadamente un informe sobre operaciones vinculadas del comité de auditoría si bien da cuenta debidamente de ellas.

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

8. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]



11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ X ]

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple [ X ]      Explique [ ]

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:

- a) Sea concreta y verificable.
- b) asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y
- c) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

[ . ]

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple  Explique

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple  Explique

[ Los consejeros independientes representan el 25 % del total del Consejo en el que se encuentran presentes consejeros dominicales en representación de accionistas que suponen en conjunto más del 66 % del capital. ]

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple [ X ]      Explique [ ]

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

El Reglamento del Consejo establece un número máximo de consejos a los que se puede pertenecer (cinco) excluyendo a los correspondientes a sociedades familiares.

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [ X ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ X ]

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple [ X ]      Explique [ ]

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ X ]

No existe una unidad con este cometido.

Esta recomendación ha sido analizada en anteriores sesiones de los Comités de Nombramientos y Retribuciones, del Comité de Auditoría y del Consejo. La conclusión ha sido mantener la actual estructura de organización del Grupo, sin perjuicio de dotar de mayores medios cuando se considere necesario.

En cualquier caso, el Sistema Integral de Gestión y Control de Riesgos (SIGR) del Grupo CEVASA, contempla la figura del auditor interno del sistema, con responsabilidades también sobre la auditoría de los sistemas de información y control interno, sin incluir auditoría de la información financiera que se elabora y/o publica, aunque su dependencia no es del presidente no ejecutivo del Consejo ni del de la Comisión de Auditoría. Se trata de una persona integrada en el área financiera.

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ X ]      No aplicable [ ]

No existe una unidad que hay asumido la función de auditoría interna.

El 27 de febrero de 2019 se acordó integrar todos los subsistemas de control de riesgos en un sistema integral y se acordó la creación de un Comité de Riesgos, del cual forma parte el auditor interno del sistema. Esta última figura no existía anteriormente.

El actual auditor interno del sistema de calidad certificado ISO 9001, es también el auditor interno del sistema integral de gestión de riesgos (SIGR) y presenta sus informes al Comité de Riesgos.

El 5 de abril de 2019 se constituyó el Comité de Riesgos y se informó a todos sus componentes de las tareas y responsabilidades. Con posterioridad a dicha fecha, el auditor interno del sistema integral de riesgos ha realizado auditorías anuales de las partes del sistema que creyó más relevantes, presentando sus informes al Comité de Riesgos.



42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:
  - a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
  - b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
  - c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
  - d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
2. En relación con el auditor externo:
  - a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
  - b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
  - c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
  - d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
  - e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.
- c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

Hasta el 27 de febrero de 2019 no se habían asignado específicamente tales funciones a una unidad o departamento interno. Estas funciones venían siendo asumidas, en su defecto, por el director financiero del Grupo CEVASA, de lo que era conocedor el Consejo de Administración.

En aquella fecha se creó el Comité de Riesgos, integrado por varios miembros de la organización que tienen responsabilidades en la gestión y seguimiento de riesgos. En el seno del Comité de Riesgos, dichas personas participan activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos, puesto que este Comité tiene como misión identificar, evaluar y cuantificar los riesgos a que el Grupo está expuesto y recomendar al Comité de Auditoría las medidas a adoptar para una mejor monitorización, control, prevención y, en caso de producirse, mitigación de los efectos. El Comité de Auditoría evalúa las recomendaciones del Comité de Riesgos y traslada las que considera adecuadas al Consejo de Administración, quien decide sobre su implementación.

Integran dicho Comité de Riesgos, entre otros, el consejero delegado y los otros miembros de la Alta Dirección, con responsabilidades en el buen funcionamiento del Sistema Integral de Gestión y Control de Riesgos (SIGR), así como los responsables de seguimiento de determinados riesgos, en función de su tipología. Todos ellos velan por el buen funcionamiento del sistema, adoptado por acuerdo del Consejo de Administración en el marco de su política en esta materia.

- 47.** Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple [  ]

Cumple parcialmente [  ]

Explique [  ]

Los miembros de la comisión de nombramientos y retribuciones se designan teniendo en cuenta su idoneidad para cumplir las funciones que están llamados a desempeñar, sin embargo, solo el 50% son consejeros independientes y por tanto no son mayoría.

- 48.** Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple [  ]

Explique [  ]

No aplicable [  ]

- 49.** Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple [  ]

Cumple parcialmente [  ]

Explique [  ]

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:
- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
  - b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
  - c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
  - d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
  - e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.
- Cumple       Cumple parcialmente       Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.
- Cumple       Cumple parcialmente       Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:
- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
  - b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
  - c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
  - d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
  - e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.
- Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

Si bien, las Comisiones de Auditorías y la de Nombramientos y Retribuciones las presiden consejeros independientes, solo en la primera son mayoría dicha clase de consejeros. En la segunda representan el 50%.

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple [  ]      Cumple parcialmente [  ]      Explique [  ]

No existe una única Comisión del Consejo que tenga atribuidas todas estas funciones. Algunas de ellas las tiene asignadas el Comité de Auditoría y otros otros Comités, pero no todas ellas se han asignado a los mismos, y estas últimas es el propio Consejo quién las realiza.

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

- a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
- e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple [  ]      Cumple parcialmente [  ]      Explique [  ]

El Consejo de Administración tiene aprobada una política de responsabilidad social corporativa (RSC).

Por acuerdo del Consejo de Administración, en la Sociedad hay un grupo de trabajo sobre Responsabilidad Social Corporativa (RSC), que asesora al Consejo en estas materias.

La política de RSC y la decisión sobre actuaciones en esta materia corresponde al propio Consejo de Administración.

Respecto a las actuaciones realizadas durante el ejercicio 2020, se ha elaborado un informe donde se explican con detalle, además de describir en él las políticas de RSC. Este documento se ha publicado en la web corporativa y se incluye como punto separado dentro del Informe Anual Integrado del ejercicio 2020.

Todo ello, junto con la puesta en marcha el pasado 27 de febrero de 2019, del:

- El Sistema Integral de Gestión y Control de Riesgos (SIGR) del Grupo CEVASA
- El Código Ético y de Conducta del Grupo CEVASA
- El Canal de Denuncias.
- El nuevo Canal de Sugerencias y Quejas

permiten cumplir con todos los puntos anteriores, excepto que las funciones de supervisión del cumplimiento de todas esas políticas las realice una o varias Comisiones del Consejo.

Es el propio Consejo quien ejerce tales funciones.

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:
- a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales
  - b) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.
  - c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.
  - d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
  - e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ X ]      Explique [ ]

En el Informe Anual Integrado del ejercicio 2020 se informa de las políticas y actuaciones de la Sociedad en esta materia, que no se aplican con metodologías sistemáticas y aceptadas internacionalmente.

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple [ X ]      Explique [ ]

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

Hasta la fecha las políticas retributivas no tienen en consideración criterios no financieros y se aplicaban a los miembros de la Alta Dirección, que no eran consejeros sino directivos.

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ X ]

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ X ]

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ X ]

62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercitarlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple [  ]      Cumple parcialmente [  ]      Explique [  ]      No aplicable [  ]

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple [  ]      Cumple parcialmente [  ]      Explique [  ]      No aplicable [  ]

Las retribuciones variables al consejero delegado y otros dos directivos integrantes de la Alta Dirección no incluyen una cláusula de "Claw back". No obstante, si el abono de tales retribuciones se hubieran abonado en las circunstancias expuestas, es incuestionable que deberían ser devueltas por los beneficiarios. Adicionalmente, la retribución variable se establece en función del cumplimiento del presupuesto anual y se determina definitivamente una vez que se dispone de cuentas anuales.

64. Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple [  ]      Cumple parcialmente [  ]      Explique [  ]      No aplicable [  ]



## H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010:

H.1.)

Funciones, procedimientos, reglas de organización y actuaciones de los Comités

(...) Comité de Auditoría:

A estos efectos, el Comité de Auditoría deberá recibir una confirmación escrita del auditor de su independencia frente a la Sociedad y frente a las entidades vinculadas, directa o indirectamente, a la Sociedad así como la información sobre los servicios adicionales de cualquier clase que hayan prestado a la Sociedad o a cualquier entidad vinculada, directa o indirectamente, a la Sociedad. En caso de renuncia del auditor externo, examinará las circunstancias que la hubieran motivado.

(iv) Respecto del Grupo CEVASA, el Comité de Auditoría favorecerá que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

c) En relación con otras funciones, corresponde al Comité de Auditoría:

- (i) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella se planteen en materias de su competencia.
- (ii) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- (iii) Informar al Consejo, para su formulación de acuerdo con la Ley, sobre la corrección y fiabilidad de las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidados, y de la información financiera periódica que se difunda a los mercados.
- (iv) Emitir los informes y las propuestas que le sean solicitados por el Consejo de Administración o por el Presidente de éste y los que estime pertinentes para el mejor cumplimiento de sus funciones.

d) Informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos:

- (i) La información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente por su condición de cotizada. El Comité de Auditoría debe asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- (ii) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo CEVASA.
- (iii) Las condiciones económicas y su impacto contable de las operaciones de modificación estructural y corporativa que proyecte realizar la Sociedad y, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.
- (iv) La elaboración de un informe sobre todas aquellas operaciones que tengan la condición de vinculadas.

Procedimientos y reglas de organización y funcionamiento:

1) La Sociedad tiene un Comité de Auditoría, compuesto por tres consejeros, nombrados por el Consejo de Administración por un período no superior al de su mandato como consejeros y sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueren como consejeros.

- 2) Los miembros del Comité de Auditoría son consejeros no ejecutivos y, dos de ellos son independientes. Los miembros del Comité de Auditoría, han designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.
- 3) El Comité de Auditoría regulará su propio funcionamiento en todo lo no previsto en los Estatutos Sociales, siendo de aplicación, supletoriamente y en la medida en que su naturaleza y funciones lo hagan posible, las disposiciones estatutarias relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.
- 4) El Comité de Auditoría se reunirá en cuantas ocasiones sea necesario y en todo caso con carácter previo al análisis de la información financiera periódica por el Consejo de Administración.  
La reunión será convocada, por el Presidente del Comité de Auditoría, mediante correo electrónico o por escrito dirigido a cada uno de sus componentes, con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas. Estando presentes todos los miembros del Comité de Auditoría, si lo acuerdan por unanimidad, podrán constituirse en sesión del mismo, sin previa convocatoria.  
A las reuniones, deberán asistir todos sus componentes. Si alguno no puede asistir, por causa justificada, podrá delegar su representación en cualquiera de los otros miembros mediante carta dirigida al Presidente del Comité de Auditoría.
- 5) A las reuniones podrán asistir también, con voz, pero sin voto, los directivos y empleados de CEVASA o sus compañías filiales, para lo que serán convocados por el Presidente del Consejo de Administración, a solicitud del Presidente del Comité.
- 6) El Comité de Auditoría designará de entre sus miembros, un Presidente, por un periodo no superior a cuatro (4) años. El cargo deberá recaer en un Consejero independiente. Los vocales que hayan ejercido el cargo de Presidente, no podrán volver a ocupar dicho cargo mientras no haya transcurrido al menos un (1) año desde el cese del mismo. Los miembros del Comité de Auditoría cesarán cuando lo hagan en su condición de consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración. En el caso que un Consejero sea reelegido como miembro del Consejo de Administración, y este a su vez, fuera miembro del Comité de Auditoría, se entenderá, a menos que se indique lo contrario, que ha sido reelegido también como miembro del Comité de Auditoría.
- 7) El Comité de Auditoría podrá designar un Secretario, que podrá o no ser miembro del mismo, el cual auxiliará al Presidente y deberá proveer para el buen funcionamiento del Comité, ocupándose de reflejar debidamente en las actas, el desarrollo de las sesiones y el contenido de las deliberaciones. De cada sesión el Secretario o quien ejerza sus funciones levantará acta que será firmada por los miembros del Comité que hayan asistido a la misma. El acta será remitida a todos los miembros del Consejo.
- 8) El Presidente del Comité remitirá a todos los Consejeros las actas de las reuniones del Comité, dará cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a la reunión del Comité, de su actividad y responderá del trabajo realizado. Anualmente, el Comité elevará un informe al Consejo sobre su funcionamiento.

Actuaciones más importantes durante el ejercicio:

Junto con el desarrollo de las actividades de revisión de la información financiera periódica puesta a disposición de los mercados con carácter previo a su consideración por el consejo de administración y del examen de las cuentas anuales y del informe de gestión de la Sociedad y de su grupo consolidado, se puede destacar (i) el seguimiento de las actuaciones de valoración de los activos inmobiliarios del Grupo CEVASA; (ii) los trabajos para la organización, seguimiento y supervisión del sistema integral de gestión de riesgos (SIGR) del Grupo CEVASA y (iii) la revisión de la situación de independencia del auditor.

La Presidenta del Comité intervino en la junta general ordinaria para dar cuenta de los trabajos realizados por el Comité.

H.3.)

Compañía Española de Viviendas en Alquiler, S.A., forma parte de la Asociación de Inmobiliarias con Patrimonio en Alquiler (ASIPA), que, a su vez, forma parte de la Europea Public Real Estate Association (EPRA), asociaciones que fomentan la adopción de las denominadas EPRA Best Practices Recommendations, que son un conjunto de recomendaciones sobre políticas contables e informaciones a publicar por las sociedades inmobiliarias europeas cotizadas en los mercados de valores.

En el ejercicio 2018, CEVASA implantó una gran parte de dichas recomendaciones, y desde el citado ejercicio, publica los cuadros recomendados por EPRA (EPRA Performance Measures).

En los próximos ejercicios haremos todo lo posible para cumplir con todas las recomendaciones de EPRA, incluyendo en los estados financieros anuales, adicionalmente, las informaciones detalladas que esa asociación recomienda respecto a los activos en alquiler o en desarrollo (Investment Property Reporting). También valoraremos la conveniencia de publicar los informes financieros, adicionalmente, en inglés.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha:

[ 24/03/2021 ]

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

[ ] Sí  
[✓] No